



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.902

Salta, miércoles 26 de febrero de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 64 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 94 del 24/2/2025 – S.G.G. – MODIFICATORIA DE DESIGNACIONES DE CONSEJEROS ANTE EL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	7
N° 95 del 24/2/2025 – S.G.G. – MODIFICATORIA DE DESIGNACIONES DE CONSEJEROS ANTE EL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 96 del 24/2/2025 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA LOVA SRL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 281/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.	10
N° 97 del 24/2/2025 – M.D.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. FÁTIMA ELIZABETH RODRÍGUEZ, EN CONTRA DEL DECRETO N° 636/2024.	13
N° 98 del 24/2/2025 – M.S.yJ. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. FELIPE FEDERICO GEREZ, EN CONTRA DEL DECRETO N° 529/2024.	15
N° 99 del 24/2/2025 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL VANESA ELIZABETH VÁZQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 100 del 24/2/2025 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR BETINA ESTER VÁZQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 74 del 24/2/2025 – S.G.G. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA LIC. MYRIAM EDITH GIORGETTI. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 16/23. DESIGNA A LA LIC. LORENA ROJAS EN EL CARGO DE COORDINADORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES. DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO.	19
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 114 D del 19/2/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. SERGIO ALEJANDRO VALDEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 115 D del 24/2/2025 – M.P.y D.S. – ACEPTA RENUNCIA. AGENTE CLAUDIA LEONOR GENOVESE. BENEFICIO JUBILATORIO.	21

DISPOSICIONES

N° 31 DEL 21/02/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO –APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA COPA DE LECHE (VER ANEXO)	22
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0059-LPU25	23
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0060-LPU25	23
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0061-LPU25	24
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 106-0056-LPU25	24
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. N° 17/2025	25
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 01 /2025	26
MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO – N° 01/25.	26

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 309/2024 – ADJUDICACIÓN	27
--	----

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 313/2024 – ADJUDICACIÓN	27
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 324/2024 – ADJUDICACIÓN	28
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 90/2024 – ADJUDICACIÓN	28
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 140/2024 – ADJUDICACIÓN	29
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-195689/2024-0 – DPTO.CAFAYATE	29
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AGUIRRE JESUS – EXPEDIENTE N° 238-72096/24 – TALAPAMPA	30
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
PADILLA VARGAS, ELICEO; CABERO, FELICIDAD – EXPTE. N° 736.140/21	33
CARRIZO, ROBERTO – EXPTE. N° 892527/24	33
RUIZ DE LOS LLANOS, FEDERICO OCTAVIO – EXPTE. N° 882106/24	33
CRUZ, OSCAR ADOLFO; LOPEZ, MARIA LUISA – EXPTE. N° 878297/24	34
LOPEZ, EDGAR ANTONIO – EXPTE. N° EXP 878878/24	34
BURELA, ARMADO CAYETANO – EXPTE. N° EXP 885911/24	35
MAMANI, JOSEFA – EXPTE. N° EXP 876437/24	35
MURGA, NELLY – EXPTE. N° 2387/21 – CAFAYATE	35
KLESZYK EDWARD Y/O KLESZIK EDUARDO N° EXP – 822736/23	36
POSESIONES VEINTEAÑALES	
NIEVA, LUIS MARCELO C/ VARGAS, PEDRO Y OTRO – EXPTE. N° 817261/23	36
SOTO GRACIELA MERCEDES; JUAREZ, SANTIAGO RAMON; JUAREZ ALEJANDRO RODRIGO; GOÑI, AMALIA ISABEL; VILLA LOPEZ HECTOR MARIO; VILA LOPEZ, LUIS ALBERTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES- EXPTE.N° 522936/15	37
EDICTOS DE QUIEBRAS	
HIJOS DE JUAN BACHIR GERALA S.R.L. EXPTE. N° 793487/22 – EDICTO REMATE	37
IRIARTE BORELLA, PATRICIA EMANUELA – EXPTE. N° EXP 893.160/24	38
PARQUE S.A. – EXPTE. N° 835789/23 – LICITACIÓN PÚBLICA	39
GUANCA, ALEJANDRO MARTIN – EXPTE N° EXP 881.838/24	40
EDICTOS JUDICIALES	
RIOJA, NORMA FLORENCIA CONTRA CASIMIRO, FILEMON ESTEBAN POR ESCRITURACION – EXPTE. N° 887.553/24	40
KRULS SAYUS, JOSE MARIA CONTRA GUTIERREZ, CLEOTILDE GLADYS; COLQUE, ENZO AMADEO POR DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 650077/18	41

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

COMUNILAB SAS	43
CASA FEO SRL	45
SIMAS BRO. SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SA	47
TIENDA MAGICA SAS	48
ESPEJO.LIBRE SAS	49

AVISOS COMERCIALES

CSL PUBLISHING CEDE Y TRANSFIERE EDITORIAL MUSICAL	50
SANSONE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN A ESTRUCTURA & ESTRATEGIA SAS Y OBJETO – RENUNCIA Y DESIGNACION DE ADMINISTRADORES	51
COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. – ESCISIÓN	53

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL SAN ISIDRO COLLEGE CLUB	56
CLUB RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA, SALUD Y MOVIMIENTO	56
CENTRO FILOSÓFICO CRISTIANO UNIVERSAL – A. EXTRAORDINARIA	57
CENTRO FILOSÓFICO CRISTIANO UNIVERSAL – A. ORDINARIA	57
CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ROBY MANERO – COLONIA SANTA ROSA	58

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.901 DE FECHA 25/02/2025	58
DE LA EDICIÓN N° 21.898 DE FECHA 19/02/25 – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA	59

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 25/2/2025	60
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 24 de Febrero de 2025

DECRETO N° 94**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 1130411-87473/2024-0

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784, y las propuestas efectuadas por el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU); y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que mediante los Decretos N° 69/2023, N° 660/2023 y N° 407/2022 se designaron a los representantes del Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), respectivamente, para desempeñarse como consejeros ante el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta;

Que las citadas entidades solicitan reemplazar a sus representantes ante el órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjanse sin efecto las designaciones del señor Daniel Osvaldo Romero, D.N.I. N° 17.958.660, como Consejero Titular, y del señor Efraín Orozco, D.N.I. N° 20.247.400, como Consejero Suplente, ambos del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, a partir del 01 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a partir del 01 de marzo de 2024, en reemplazo de los consejeros mencionados en el artículo 1° y por el término del mandato que aún les restaba a éstos cumplir, al señor Marcelo Daniel Moisés, D.N.I. N° 16.753.260, como Consejero Titular, y al señor Edgardo Florentín Delgado, D.N.I. N° 33.842.969, como Consejero Suplente, ambos del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Foro de

Intendentes de la Provincia de Salta, en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 3°.– Designase al señor Rubén Aldo Aguilar, D.N.I. N° 13.661.735, como Consejero Titular del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) –en carácter ad honorem– a partir del 31 de mayo de 2024 y por el período de mandato que le restaba cumplir conforme designación efectuada mediante Decreto N° 660/2023, la cual cesó por Decreto N° 744/2024, a partir del 13 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 4°.– Déjanse sin efecto las designaciones de la señora Agustina Martínez, D.N.I. N° 41.486.675, como Consejera Titular, y del señor Dante Abraham Campos, D.N.I. N° 43.218.126, como Consejero Suplente, ambos del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), a partir del 23 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 5°.– Designanse, a partir del 23 de mayo de 2024, en reemplazo de los consejeros mencionados en el artículo 4° y por el término del mandato que aún les restaba a éstos cumplir, a la señora María Belén Altamirano Castelli, D.N.I. N° 43.440.462, como Consejero Titular, y a la señora Agustina Martínez, D.N.I. N° 41.486.675, como Consejera Suplente, ambos del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 6°.– El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 26/02/2025
OP N°: SA100050112

SALTA, 24 de Febrero de 2025

DECRETO N° 95

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1130411-187019/2024-0

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784, y las propuestas efectuadas por la Unión Industrial de Salta, la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Salta (FEPUSa), el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, y la Sociedad Rural Salteña; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 1° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que mediante los Decretos N° 416/2023, N° 1055/2022, N° 628/2023, N° 214/2022, y N° 412/2023 se designaron a los representantes de la Unión Industrial de Salta, la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Salta (FEPUSa), el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, y la Sociedad Rural Salteña, respectivamente, para desempeñarse como consejeros ante el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta;

Que las citadas entidades solicitan reemplazar a sus representantes ante el órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 24 de Junio de 2024, la designación de la señora Paula María Bibini, D.N.I. N° 24.691.803, como Consejera Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Unión Industrial de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, a partir del día 24 de Junio de 2024, al señor Francisco Durand Casali, D.N.I. N° 31.193.486, en reemplazo de la consejera mencionada en el artículo 1° y por el término del mandato que aún le restaba a ésta cumplir, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Unión Industrial de Salta, en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto, a partir del 12 de Julio de 2024, la designación de la Lic. Liliana Giro, D.N.I. N° 14.046.174, como Consejera Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Salta (FEPUSa).

ARTÍCULO 4°.- Desígnase, a partir del 12 de Julio de 2024, en reemplazo de la consejera mencionada en el artículo 3° y por el término que aún le restaba a ésta cumplir, al Dr. Gustavo Enrique Barbaran, D.N.I. N° 8.049.727, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Salta (FEPUSa), en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 5°.- Déjanse sin efecto las designaciones del Cr. Juan Pablo López López, D.N.I. N° 27.034.407, como Consejero Titular, y del Cr. Sergio Gastón Moreno, D.N.I. N° 10.993.554, como Consejero Suplente, ambos del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, a partir del 17 de Julio de 2024.

ARTÍCULO 6°.- Desígnanse, a partir del 17 de Julio de 2024, en reemplazo de los consejeros mencionados en el artículo 5° y por el término del mandato que aún les restaba a éstos

cumplir, al señor Néstor Daniel Cáseres, D.N.I. N° 17.131.070, como Consejero Titular, y a la Cra. Patricia del Valle Ibáñez, D.N.I. N° 25.761.322, como Consejera Suplente, ambos del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 7º.– Déjase sin efecto, a partir del 15 de Julio de 2024, la designación del señor Francisco Inocencio Torino, D.N.I. N° 14.303.889, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Sociedad Rural Salteña.

ARTÍCULO 8º.– Designase, a partir del 15 de Julio de 2024, en reemplazo del consejero mencionado en el artículo 7º y por el término del mandato que aún le restaba a éste cumplir, al señor Juan Leandro Carrizo, D.N.I. N° 37.511.648, como Consejero Suplente, del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación de la Sociedad Rural Salteña, en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 9º.– El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 26/02/2025
OP N°: SA100050113

SALTA, 24 de Febrero de 2025

DECRETO N° 96

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0110022–604179/2019–0 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Lova S.R.L., en contra de la Resolución N° 281/2022 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución se determinó de oficio la deuda correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas por los períodos 01/2017 a 03/2019 ascendiendo el monto de la misma a la suma de \$1.874.931,30 (Pesos un millón ochocientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y uno con 30/100), en concepto de impuesto más intereses liquidados al 30/09/2022;

Que asimismo, se aplicó una multa equivalente al 60% del impuesto omitido a su vencimiento, correspondiente a las posiciones 01 a 12/2017 – 01, 04, 08 a 12/2018 – 01 a 03/2019, por la suma de \$ 428.468,18 (Pesos cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 18/100), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que el presente recurso jerárquico ha sido deducido por la firma Lova S.R.L. dentro del plazo de 15 (quince) días dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal;

Que la recurrente plantea, en primer lugar, que al dictar la resolución cuestionada, la Administración tributaria no habría alegado, ni probado, la imposibilidad de practicar la determinación sobre base cierta;

Que dicho agravio no puede progresar pues, el uso del método subsidiario presuntivo, estuvo justificado en razón de que la contribuyente no aportó la totalidad de los

elementos necesarios comprobatorios de las operaciones comerciales objeto de fiscalización;

Que además, como surge de las constancias del expediente la documentación que acompaña la impugnante, no resultó suficiente para determinar el tributo sobre base cierta, deviniendo necesario y adecuado, el uso del método presuntivo;

Que en efecto, los Libros IVA Compras e IVA Ventas, los Formularios F931, los Estados Contables y el resto de los documentos aportados por la firma, son inconsistentes respecto a la acreditación certera de la cantidad de entradas vendidas en la boleterías del local comercial;

Que cabe agregar, que nada impedía que la contribuyente aportara los instrumentos y/o demás pruebas que acreditasen con exactitud, cuál fue la cantidad de entradas vendidas en la boletería de su local comercial durante los períodos fiscalizados y, de ese modo, evitar la necesidad de recurrir al método subsidiario empleado;

Que en segundo lugar, se agravó porque, a su entender, resultaría ilegítima la determinación tomando los informes de S.A.D.A.I.C., como indicio para fundamentar el ajuste;

Que al respecto, cabe replicar que el uso de ese medio encuentra suficiente fundamento legal en lo normado por el artículo 32 del Código Fiscal en cuanto expresa que podrá servir como indicio cualquier elemento de juicio que obre en poder de la Dirección;

Que además, su uso evidencia razonabilidad pues, la información aportada por el tercero cuenta con idoneidad para deducir, en el caso particular, la existencia y el monto del hecho imponible;

Que en este sentido, cabe mencionar que el informe atacado por la contribuyente resulta elocuente y útil a los efectos determinativos debido a que el arancel de S.A.D.A.I.C., se paga atendiendo al total de ingresos de boletería lo que es coincidente con la base a considerar para el pago del impuesto en cuestión;

Que cabe concluir que ello no se ve contrarrestado por el hecho de que la fecha del recibo sea distinta al ítem "período" ni por la circunstancia de que los montos sean fijos y coincidentes, como expuso la recurrente, en tanto ello no explica cómo esa circunstancia le quitaría validez a su utilización en el caso particular. Máxime si se tiene en cuenta que el monto abonado a S.A.D.A.I.C., resulta de una declaración emanada de la propia firma;

Que por otra parte, la firma Lova S.R.L. considera que la presunción de legitimidad del acto no desplazaría la carga de la prueba. En este sentido, adujo que la Administración debió acreditar los hechos en los que sustentó el dictado del acto emitido;

Que dicha impugnación debe ser también rechazada, pues de las constancias de autos surge que la determinación practicada cuenta con suficiente sustento probatorio;

Que en este aspecto, resulta elocuente la información obtenida por la Dirección General de Rentas, de la cuenta corriente del impuesto de referencia y del impuesto de Cooperadoras Asistenciales, del detalle de percepciones y retenciones informadas por la firma y agentes, de la información proveniente de la Administración Federal de Ingresos Públicos referidos al IVA, del Impuesto a las Ganancias y Aportes de la Seguridad Social, de la información proveniente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de la información aportada por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.), de las actas constancia de "Punto Fijo" realizadas el 28 de abril de 2019 en el local de la contribuyente, de la información obtenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y la del Boletín Oficial Municipal, entre otros instrumentos;

Que, además la contribuyente aduce que sería inadecuada la aplicación de la alícuota del 15% como consecuencia de considerar la "unicidad" de las actividades

desarrolladas por Lova S.R.L. y sostiene que el acto administrativo recurrido aplicaría la analogía como método interpretativo al hacer mención a una “conclusión globalizadora y caracterizante de la actividad en cuestión”;

Que dicho agravio también debe ser desestimado pues, no hubo una interpretación analógica, sino que fue la propia prueba obrante en estas actuaciones la que justificó la decisión adoptada;

Que así, se encuentran agregados en estos autos, el Boletín Oficial Municipal N° 2246 donde consta la resolución a través de la que se extendió a la firma el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para el rubro “Local bailable – Eventos culturales con espectáculo”; los Estados Contables en los que el propio contribuyente consignó como actividad principal la de “servicios de restaurantes, cantinas, discotecas y similares”; el contrato de locación del local donde la sociedad desarrolla su actividad y en el que se estableció que el inmueble está destinado exclusivamente al rubro “Salón Bailable”;

Que a partir de estos elementos, resultó adecuado concluir que la actividad es única, pues las prestaciones de la firma a sus clientes, siempre se realizaron en el ámbito referido al mencionado “Salón Bailable”, sin que sea posible diferenciar cada una de ellas en dos o más actividades independientes. En consecuencia, resulta acertada la aplicación de la misma alícuota para la totalidad de la base a considerar;

Que por otro lado, la contribuyente cuestiona la imposición de la multa arguyendo que no podría imponerse una sanción sobre base presunta; que faltaría el llamado “elemento subjetivo” de aplicabilidad; y que existiría un exceso en su graduación;

Que estos agravios también deben ser desestimados, pues el hecho de que se haya aplicado el método indiciario de la determinación, no es motivo exculpatario en lo que respecta a la aplicación de la sanción prevista por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que en efecto, cabe advertir que el uso del mencionado mecanismo lo fue con la finalidad de determinar la base en cuestión, pero en sí el hecho que determinó la aplicación de la sanción estuvo fehacientemente comprobado y consistió en la omisión del pago del impuesto correspondiente;

Que además, no es cierto que en el caso no se haya verificado el llamado “elemento subjetivo” pues el tipo sancionatorio en cuestión requiere la simple verificación de culpa, negligencia o falta de diligencia en la observancia de las obligaciones fiscales, lo cual se constató en la especie en tanto la contribuyente no cumplió con sus obligaciones y no acreditó haber incurrido en error excusable, conforme lo exige la propia norma;

Que por último, respecto de la graduación de la multa aplicada, cabe decir que dicho agravio también debe ser desestimado, pues la decisión recurrida se encuentra suficientemente fundada en el artículo 41 del Código Fiscal, consecuentemente, resulta ajustado a derecho el porcentaje aplicado por la Dirección General de Rentas, y que al hacerlo haya considerado los parámetros referenciados en la resolución cuestionada;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido Dictamen N° 213/2024;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Lova S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71433006-9, en contra de la Resolución N° 281/2022 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 26/02/2025
OP N°: SA100050114

SALTA, 24 de Febrero de 2025

DECRETO N° 97

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090376–32973/2023–0 y agregados

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Fátima Elizabeth Rodríguez, en contra del Decreto N° 636/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de dicho decreto se concluyen las actuaciones sumariales ordenadas por Resolución N° 283/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y se aplica a la señora Rodríguez la sanción de cesantía prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, por haber transgredido lo dispuesto en el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 5546;

Que conforme a las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que la impugnante explicó la que sería su situación personal, mencionando la enfermedad que habría padecido su marido, circunstancia que le habría demandado tiempo para su cuidado y le habría requerido efectuar pedidos médicos y horas laborales con el fin de atender a su cónyuge;

Que a su vez, señaló que la Provincia se habría apartado del procedimiento contemplado en la Ley N° 5546 al instruir un sumario administrativo cuando, a su entender, no debió hacerlo;

Que en razón de ello, solicitó que se reconsidere su situación y se la reintegre a su puesto de trabajo, alegando además que habría sido miembro de comisión en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) durante el período ubicado entre el año 2019 y 2023, y que, en razón de ello, no podría haber sido sancionada durante el año 2024;

Que en primer lugar corresponde observar que ante las reiteradas inasistencias injustificadas por parte de la recurrente a su lugar de prestación de servicios, se dispuso instruir sumario administrativo en su contra;

Que como se sostuvo oportunamente, si bien la cesantía aplicada a la agente, no requería necesariamente de la instrucción sumarial, la Administración, en pos de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, ordenó la instrucción del mismo, dando así posibilidad a la recurrente de defenderse en la etapa oportuna, de ser oída, ofrecer prueba,

obtener una resolución fundada y eventualmente interponer recursos;

Que lo expuesto evidencia que, bajo ningún punto de vista, la Administración conculcó derecho subjetivo alguno de la presentante, sino todo lo contrario, ya que se ha desarrollado un procedimiento disciplinario con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal y garantizando los derechos esenciales de la señora Rodríguez;

Que el procedimiento llevado a cabo por la Administración resultó en todo momento ajustado a derecho y sin vicio alguno que lo invalide, ya que se dio cumplimiento a las normas que establecen el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2734/2007, respetándose el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial de Salta;

Que por otro lado, respecto de la supuesta protección sindical de la que habría gozado la recurrente, cabe decir que, a lo largo del presente sumario nunca fue mencionada, ni obra antecedente alguno en su legajo personal, conforme surge del informe efectuado por el Programa Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social;

Que además, durante la instrucción del sumario administrativo jamás se alegó, ni aportó evidencia alguna que acreditara la situación de tutela sindical de la agente, requisito necesario para que naciera en la administración la obligación de realizar el correspondiente trámite de exclusión de la misma, previo a toda decisión que implique una modificación en la relación laboral o extinción de la misma;

Que tampoco existe constancia en el legajo personal de la señora Rodríguez, de que hubiese sido designada miembro de la Comisión Administrativa del Consejo Directivo Provincial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), de modo que la defensa esgrimida por parte de la misma se limita a lo expuesto en su nota, junto con las copias simples aportadas, las cuales carecen de valor probatorio;

Que finalmente, la recurrente no pudo en el momento oportuno justificar las ausencias en que incurrió, con lo cual la conclusión sumarial y posterior sanción resultó ajustada a derecho. En ese marco, se advierte que la recurrente no logra demostrar que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad y/o irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia a la presentante, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada;

Que el acto administrativo dictado goza de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348, prerrogativas estas, que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho Público. En el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes, por lo que son de estricta aplicación las normas señaladas, resultando el Decreto N° 636/2024 en un todo ajustado a derecho;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 15/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso reconsideración interpuesto por la señora Fátima Elizabeth Rodríguez, en contra del Decreto N° 636/2024;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso a) de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Fátima Elizabeth Rodríguez, D.N.I N° 25.753.391, en contra del Decreto N° 636/2024, en mérito a

los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de desarrollo Social y por la Señora Secretaria General de Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi – López Morillo

Fechas de publicación: 26/02/2025
OP N°: SA100050115

SALTA, 24 de Febrero de 2025

DECRETO N° 98

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140088–89841/2020–0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Felipe Federico Gerez, en contra del Decreto N° 529/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 79/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia se dispuso aplicar al señor Gerez la sanción consistente en sesenta (60) días de suspensión sin goce de haberes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32, inciso d) de la Ley N° 5.546, por haber transgredido con su accionar las obligaciones impuestas en el artículo 11 incisos k) y artículo 12 inciso f) de la citada ley;

Que en contra de dicha Resolución, el agente interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado por conducto de la Resolución N° 534/2024, lo que motivó la presentación de un recurso jerárquico, siendo éste denegado a través del Decreto N° 529/2024;

Que luego de ello, el impugnante dedujo recurso de reconsideración en contra del Decreto N° 529/2024, el cual resulta formalmente inadmisibile, pues, con el dictado de dicho acto administrativo, y su notificación al recurrente, quedó agotada la vía administrativa;

Que al respecto, cabe señalar que el artículo 182 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que: "Si sustanciado el recurso el recurrente no considera satisfecho el derecho subjetivo o interés legítimo que alega lesionado, puede reproducirlo por vía de apelación ante el superior jerárquico inmediato del órgano ante el cual instauró el primero y recorrer así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al Gobernador de la Provincia, o, en su caso, a la autoridad superior del organismo de que se trate, cuya decisión causará estado...";

Que el arto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión (Cfr. Grau, Armando E. "La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa", pág. 108, Ed. Platense, La Plata 1971, Dromi, José Roberto "Derecho Administrativo", T2, pág. 323, Ed. Astrea, Bs. As. 1.992, Guastavino, Elias P., "Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial", La Ley 1989–C, 1370–), y causó estado porque, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno (Cfr. Tribiño, Carlos R. "La habilitación de la

instancia en el proceso contencioso administrativo", La Ley, 1993-B, Sec. Doctrina, pág. 750 Argañaraz, Manuel J, "Tratado de lo Contencioso Administrativo", pág. 47, Ed Lex, Bs. As. 1988.-) por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra (Cfr. Cassagne, Juan C. "Derecho Administrativo", pág. 260, Ed. Lexis-Nexis, Bs. As. 2.002, Dromi, José Roberto, ob. y pág.cit. -); razón por la cual se agotó la vía administrativa (CNCAF Sala II 17/03/92, "Faggionato, Ildres", LL., 1.992-D, 168) y se habilitó, en consecuencia, la judicial (Cfr. CJS "Fili, A. vs. Pcia. de Salta", T. 32, 1º parte B, año 1981 pág. 1.437; "Constela J. R. vs. Pcia. de Salta", T. 32, 2º parte año 1981, pág. 2.061; "Huidobro Saravia vs. Pcia. de Salta", L. 21, T. 2, año 1970, págs. 1263/1271, entre otros);

Que la improcedencia formal del recurso, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteado en él;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 424/2024 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Federico Felipe Gerez, contra el Decreto N° 529/2024;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniégate por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Felipe Federico Gerez, D.N.I N° 20.232.585, en contra del Decreto N° 529/2024, en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 26/02/2025
OP N°: SA100050116

SALTA, 24 de Febrero de 2025

DECRETO N° 99

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-82466/2024-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Vanesa Elizabeth Vázquez, D.N.I. N° 26.907.300; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este

último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1954/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Principal, Vanesa Elizabeth Vázquez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 170/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Vanesa Elizabeth Vázquez, D.N.I. N° 26.907.300, Legajo Personal N° 14.758, Clase 1978, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Vanesa Elizabeth Vázquez, D.N.I. N° 26.907.300, Legajo Personal N° 14.758, Clase 1978, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 26/02/2025
OP N°: SA100050117

SALTA, 24 de Febrero de 2025

DECRETO N° 100

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-152721/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Betina Ester Vázquez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 2107/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818 se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Echenique, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 210/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Betina Ester Vázquez, D.N.I. N° 26.031.014, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.078, Cuerpo Administrativo, Oficina e Intendencia –Escalafón Único–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72

del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Betina Ester Vázquez, D.N.I. N° 26.031.014, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.078, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 26/02/2025
OP N°: SA100050118

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 24 de Febrero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 74 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la necesidad de un reordenamiento interno en la Dirección General de Estadísticas y Censo; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a la referida necesidad, procede designar a la Lic. Lorena Rojas D.N.I. N° 29.208.560 en el cargo de Coordinadora de Relaciones Institucionales dependiente de la Dirección General de Estadísticas y Censo, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, dejando sin efecto la designación en dicho cargo de la Lic. Myriam Edith Giorgetti, dispuesta por Decisión Administrativa N° 16/23, Número de Orden 29;

Que en ese marco, las autoridades competentes han otorgado su conformidad para la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decreto N° 16/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.– Dejar sin efecto la designación de la Lic. MYRIAM EDITH GIORGETTI D.N.I. N° 25.532.360, dispuesta por Decisión Administrativa N° 16/23, Número de Orden 29, a partir del 01 de marzo de 2025

ARTICULO 2°.– Designar a la Lic. LORENA ROJAS D.N.I. N° 29.208.560 en el cargo de Coordinadora de Relaciones Institucionales dependiente de la Dirección General de Estadísticas y Censo, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 01 de marzo de 2025

ARTICULO 3°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaria General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º.- La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 26/02/2025
OP N°: SA100050119

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 19 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 114 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 247657/24-código 249

VISTO la renuncia presentada por el señor SERGIO ALEJANDRO VALDEZ, D.N.I. N° 12.957.195, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano del Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de diciembre de 2.024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1345, de fecha 09 de octubre de 2.024, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 06 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 2);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 18 de diciembre de 2.024, la renuncia del señor SERGIO ALEJANDRO VALDEZ, D.N.I. N° 12.957.195, al cargo: chofer, agrupamiento: mantenimiento y servicios generales, subgrupo: 3, N° de Orden: 79, del Decreto N° 2121/04, dependiente del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el señor VALDEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud

Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 26/02/2025
OP N°: SA100050105

SALTA, 24 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 115 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 34-208601/24-0

VISTO la renuncia presentada por la agente **CLAUDIA LEONOR GENOVESE**, D.N.I. N° 12.749.025, personal de planta permanente, en el cargo de Jefe de Subprograma Proyecto Análisis y Ejecución Presupuestaria del Programa Presupuesto dependiente del Servicio Administrativo Financiero, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente presentó su renuncia por acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 28 de octubre del mes de noviembre del año 2024;

Que la mencionada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, de acuerdo a lo informado respectivamente por el Subprograma Patrimonio de este Ministerio y la Subsecretaría de Personal de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que se tiene intervención favorable del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que la nombrada manifestó su expresa negativa a someterse al examen Psico-Físico de egreso;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 1595/12, 45/24 y lo establecido en las Leyes Nros. 5348, 5546 y 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente **CLAUDIA LEONOR GENOVESE**, D.N.I. N° 12.749.025, al cargo de personal de planta permanente en el Cargo N° de Orden 26 como Jefa de Subprograma Proyecto, Análisis y Ejecución Presupuestaria – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III dependiente del Programa Presupuesto en el Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio, a partir del día 28 del mes de octubre del año 2024.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 26/02/2025
OP N°: SA100050120

DISPOSICIONES

SALTA, 21 de Febrero de 2025

DISPOSICIÓN N° 31/25
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
440-29981/2025-0

VISTO el Reglamento de funcionamiento del Programa Copa de Leche; y,
CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 226/20 se creó la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que fue dictada por la Agencia la Disposición N° 03/21 por medio de la cual se aprueba el Programa Refuerzo Nutricional Copa de Leche – Salta;

Que, a su vez, por Decisión Administrativa N° 612/22 se incorporó a la Dirección Copa de Leche a la estructura orgánica de la Agencia;

Que por Decisión Administrativa N° 17/23 se designa a la Lic. Julia Silvia Natalia Arias, DNI 25.853.416, como Directora de Copa de Leche;

Que la Directora de Copa de Leche presentó propuesta de Reglamento sobre el Funcionamiento del Programa Copa de Leche;

Que han intervenido las áreas del estado competentes;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento sobre Funcionamiento del Programa Copa de Leche en el marco del ejercicio de las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, que como Anexo I forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomiendase a la Directora de Copa de Leche comunicar el mismo a las entidades educativas beneficiarias del programa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peñalba

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015823
Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122213

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0059 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE 20 (VEINTE) CAMIONETAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia

Expediente N°: 0140044-210566/2024-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 17/03/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015830
Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122247

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0060 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE 10 (DIEZ) MOTOCICLETAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia

Expediente N°: 0140044-210852/2024-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 17/03/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría

de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015829
Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122246

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0061 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y PLOTEO PARA VEHÍCULOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-229616/2024-0.

Destino: Parque Automotor de la Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 17/03/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015828
Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122239

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0056 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Objeto: ADQUISICIÓN DE SALVAESCALERA, BARANDA Y SILLA DE RUEDAS (LP N° 106-0035

LPU25 Desierta).

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120084-86576/2024-0.

Destino: Centro Cultural América Dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural.

Fecha de Apertura: 10/03/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015824
Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122214

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE SOPLADOR PARA PLANTA POTABILIZADORA ORÁN.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 26669/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 17/03/2025 **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. Web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: oficina de licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y celular 3875235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00011647
Fechas de publicación: 26/02/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122208

LICITACION PÚBLICA N° 01/2025
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA – PRIMER SEMESTRE 2025.

Expediente N°: 130-785/25.

Fecha de Apertura: 17/03/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de Atención: de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: teléfono/fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones e-mail: contrataciones@mpublico.gov.ar.

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00011646
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122207

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25
MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO

Expte. Municipal N°: 566/25.

Resolución Municipal N°: 171/25.

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS.

Lugar de retiro de los pliegos: 25 de Mayo N° 499, Localidad de Campo Quijano (07:00 a 12:00 horas) Teléfono 3874904825 o email asesorialegal@campoquijano.gob.ar.

Costo de Pliego: sin costo

Presentación de ofertas: en la Municipalidad de Campo Quijano, sito en 25 de Mayo N° 499, hasta el día jueves 27 de Febrero del cte. año a horas 10:00.

Apertura de sobres: 27 de febrero del cte. año a horas 10:30 en la Municipalidad de Campo Quijano, sito en 25 de Mayo N° 499.

Dr. Gastón Herrera, ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA

Valor al cobro: 0012 – 00011633
Fechas de publicación: 21/02/2025, 24/02/2025, 25/02/2025, 26/02/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100122132

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 309/2024 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Objeto: adquisición de materiales sanitarios y electricidad, con destino a sectores varios de UC N° 1 y UC N° 4 – Mujeres dependientes del SPPS.

Expte. N°: 0140050-223493/2024-0.

Disposición N° 273/25 de la DGSPPS.

Firma adjudicada: FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL NORTE de Adrian Casanueva e Hijos SRL, por un importe total de \$ 497.723,06 (pesos cuatrocientos noventa y siete mil setecientos veintitres con 06/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015826
Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122217

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 313/24 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de banderas de flameo de la República Argentina y de la provincia de Salta, con destino a las diferentes Unidades Carcelarias, Alcaldías e Institutos de Formación, dependientes del SPPS.

Expte. N°: 0140050-218509/2024-0.

Disposición N°: 279/25 de la DGSPPS.

Firma adjudicada: HERSAPEL SRL, por monto total de \$ 873.855,00 (pesos ochocientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015825

Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122215

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 324/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de tintas y toners para impresoras, con destino a Unidades del Interior dependientes del SPPS.

Período: 01 bimestre.

Expte. N°: 0140050-224985/2024-0.

Disposición N°: 285/25 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: FASTECH SAS, por un monto total de \$ 542.527,68 (pesos: quinientos cuarenta y dos mil quinientos veintisiete con 68/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015821
Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122197

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 90/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 90/24: adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 265/24 a la firma: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 01, por un total de \$ 2.480.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015820
Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122196

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 140/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 140/24: adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 352/24 a la firma: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 01, por un total de \$ 208.500,00 (pesos doscientos ocho mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081033000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015819
Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122195

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-195689/2024-0 – DPTO. CAFAYATE

Mounier José Luis DNI N° 13.842.815 y Villegas Mercedes Trinidad DNI N° 12.799.150, en su carácter de condóminos de los Catastros N° 6626 y 6627, del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, proporcional por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 5523 del Dpto. Cafayate, que figura empadronado con 10,8329 ha, de carácter eventual, asignándose a favor del Catastro N° 6626 una superficie de 1 ha Bajo riego con un caudal de 0,525 lt/seg. y al Catastro N° 6627 una superficie de 9,8329 ha bajo riego con carácter eventual, con un caudal de 5,16 lt/seg.; aguas a derivar del río Colorado margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5

(cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada-Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 14 de Febrero de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023980
Fechas de publicación: 24/02/2025, 25/02/2025, 26/02/2025, 27/02/2025, 28/02/2025
Importe: \$ 45,262.50
OP N°: 100122079

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AGUIRRE JESUS – EXPEDIENTE N° 238-72096/24 – TALAPAMPA

Expediente AMT N°: 238-72096/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a AGUIRRE, JESUS, DNI N° 16.658.759, lo resuelto por Resolución AMT N° 33/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a AGUIRRE, JESUS, DNI N° 16.658.759, titular de la Licencia de Remis N° 1 del Municipio de Talapampa, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR a AGUIRRE, JESUS, DNI N° 16.658.759, titular de la Licencia de Remis N° 1 del Municipio de Talapampa, a acreditar, ante A.M.T, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución

A.M.T. N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. ARTICULO 3º: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 18 de Febrero de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00011632
Fechas de publicación: 24/02/2025, 25/02/2025, 26/02/2025
Importe: \$ 52,657.50
OP N°: 100122116



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, en autos N° EXP- 736.140/21 CARATULADOS: "PADILLA VARGAS, ELICEO; CABERO, FELICIDAD S/SUCESORIO", en trámite ante la Secretaría N° 1 del Dr. Martín Molina Colombres, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 15 de Noviembre de 2024.

Dr. Martin Molina Colombres, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00024049
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100122219

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: "CARRIZO, ROBERTO - DNI N° 8.174.279 ", EXPTE. N° 892527/24, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 11 de Febrero de 2025.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00024048
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100122218

En los autos caratulados: "RUIZ DE LOS LLANOS, FEDERICO OCTAVIO POR SUCESORIO", EXP - 882106/24 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Federico Octavio Ruiz de los

Llanos DNI N° 7.850.741, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022813
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100122216

La Dra. Jueza Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina; en los autos caratulados: **"CRUZ, OSCAR ADOLFO; LOPEZ, MARIA LUISA POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 878297/24**, resuelve: citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los Sres. María Luisa Lopez DNI N° 5.487.644 y Oscar Adolfo Cruz DNI N° 8.161.930, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC.

SALTA, de Febrero de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00024038
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122202

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"LOPEZ, EDGAR ANTONIO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP-878878/24**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Edgar Antonio Lopez (DNI N° 18.199.542), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Febrero de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024037
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122201

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"BURELA, ARMADO CAYETANO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP-885911/24**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Armando Cayetano Burela (DNI N° 5.604.355), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 18 de Febrero de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022964
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100122200

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"MAMANI, JOSEFA POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 876437/24**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 26 de Noviembre de 2024.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021834
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100122199

La Dra. María Virginia Toranzos, jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial, Laboral y

Personas y Familia de Primera Nominación de Cafayate, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **"MURGA, NELLY POR SUCESORIO" EXPEDIENTE: EXC-2387/21** ordenar la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Nelly Murga (D.N.I. 4.637.551) fallecida el día 24/08/2020, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyCN), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Cafayate, 26/11/2024. Fdo. María Virgina Toranzos. Jueza.

CAFAYATE, 3 de Febrero de 2025.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00024027
Fechas de publicación: 25/02/2025, 26/02/2025, 27/02/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100122166

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación del Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"KLESZYK, EDWARD Y/O KLESZYK, EDUARDO POR SUCESORIO" (DNI N° 94.251.062) EXPTE. N° EXP - 822736/23**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez. SALTA, de Febrero de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00015776
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106270

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martinez en los autos caratulados: **"NIEVA, LUIS MARCELO CONTRA VARGAS, PEDRO; VARGAS, ENCARNACION POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" - EXPTE. N° 817.261/23**, ordena la CITACIÓN por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos de la Sra. Marcelina Vargas

de Alvarez y Gertrudis Victoria Álvarez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio de Adquisición de Dominio por Prescripción promovido por el Sr. Luis Marcelo Nieva (Art. 343 CPCC).
SALTA, 25 de Noviembre de 2024.

Dra. Yesica Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024011
Fechas de publicación: 24/02/2025, 25/02/2025, 26/02/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100122131

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias Interina en los autos caratulados: **"SOTO, GRACIELA MERCEDES; JUAREZ, SANTIAGO RAMON; JUAREZ, ALEJANDRO RODRIGO; JUAREZ, FEDERICO OSCAR CONTRA LOPEZ DE VILA, JUANA AMALIA; VILA LOPEZ DE GOÑI, AMALIA ISABEL; VILA LOPEZ, HECTOR MARIO; VILA LOPEZ, LUIS ALBERTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, EXPTE. N° EXP – 522936/15, ordena se cita a los Sres. Lopez de Vila, Juana Amalia; Vila Lopez de Goñi, Amalia Isabel; Vila Lopez, Hector Mario; Vila Lopez, Luis Alberto y/o a sus herederos a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.
SALTA, 13 de Febrero de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024010
Fechas de publicación: 24/02/2025, 25/02/2025, 26/02/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100122130

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO REMATE:

Jueves 27 de febrero de 2025, a horas 18:00, en calle Alsina N° 947 de esta ciudad por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"HIJOS DE JUAN BACHIR GERALA S.R.L. POR QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° 793487/22, se REMATARÁ sin base (Art. 208 LCQ) y al contado el camión dominio MGV 602 secuestrado en autos, y lo sea por el Martillero Carlos Alberto Galli, en su carácter de enajenador designado en autos. II) MANDAR publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de

circulación comercial, debiendo cumplirse en la publicación, con las previsiones de los Arts. 146 y 571 de la ley adjetiva. III) EXIGIR al comprador, en el acto del remate, el pago del veinte por ciento (20 %) del precio obtenido en subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas por el Art. 597 de la ley mencionada. El saldo deberá integrarse dentro de los cinco días de ocurrida la subasta, directamente en la cuenta judicial habilitada para este expediente. Al solo efecto de poder concretar la inscripción requerida corresponde ordenar el levantamiento de inhibición para disponer los bienes, librándose a tal fin de estilo al Registro de Propiedad Automotor que corresponda y levantando –al solo efecto de la transferencia– la inhibición que recae sobre la concursada. IV) ORDENAR que el Martillero intime al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (Art. 592) dentro del perímetro de esta ciudad (Art. 40), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido automáticamente en los estrados del Juzgado (Arts. 592 y 41).– V) DISPONER que las actuaciones correspondientes al remate, conjuntamente con la rendición de cuentas, deben presentarse al Juzgado dentro de los tres días de efectuada la subasta, debiendo denunciar el Martillero, todas aquellas causas que hubieran obstado a la realización del acto (Art. 591.).–VI) Ordenar se notifique a los acreedores prendarios para que hagan valer sus derechos dentro de los tres días de recibida la notificación (Art. 135 570 inc. 4º) que se hará personalmente o por cédula (Art. 135 inc. 10). VII) DISPONER que impuesto de sellos que grava a las actas de remate, comprendidas en las actuaciones judiciales (Art. 239 C.F.) el 50% de su importe deberá ser abonado por el comprador en el acto mismo de la subasta al Martillero actuante, quien deberá depositarlo en autos; el 50% restante será deducido del producido del remate. Asimismo, el Martillero, en la oportunidad de la presentación de la planilla de gastos, deberá determinar el monto correspondiente al tributo mencionado.– VIII) DEJAR ACLARADO que la comisión del Martillero con más IVA, si correspondiere, está a cargo del comprador, al margen del precio de venta, debiéndose acreditar su pago al presentarse la planilla de gastos pertinente.

SALTA, de Febrero de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024056
Fechas de publicación: 26/02/2025, 27/02/2025
Importe: \$ 78,710.00
OP N°: 100122229

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"IRIARTE BORELLA, PATRICIA EMANUELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 893.160/24"**, hace saber que en fecha 19 de febrero de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Patricia Emanuela Iriarte Borella, DNI N° 34.190.297, con domicilio real en calle Los Parrales N° 69 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 1698, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 25 de febrero de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase

“B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 19 Febrero de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011638

Fechas de publicación: 24/02/2025, 25/02/2025, 26/02/2025, 27/02/2025, 28/02/2025

Importe: \$ 39,950.00

OP N°: 100122140

LICITACIÓN PÚBLICA:

El Dr. Pablo Muiños, Juez de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación, Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, sito en calle Evangelina Botta e Nicolai s/N°, Anexo I, Poder Judicial de Salta, de la ciudad de Salta Capital, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en los autos caratulados: **"PARQUE S.A. POR QUIEBRA DIRECTA" – EXPTE. N° 835789/23**, hace saber que se ha ordenado la liquidación de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de PARQUE S.A., mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme resolución de fecha 05/02/2025, en los siguientes términos: Salta 05 de febrero de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) APROBAR la propuesta de liquidación de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de PARQUE S.A., conforme considerandos. II) ORDENAR el llamado a licitación, conforme las Bases y Condiciones establecidas, fijando como base la suma de U\$S 520.000 (dólares quinientos veinte mil). III) DISPONER la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y de la Nación y en un diario de amplia circulación por el término de tres días, convocando a interesados a presentar propuesta. IV) FIJAR como fecha límite para la compra y suscripción de pliegos el día 22 de abril de 2025 a horas 12:00, en la oficina de la sindicatura, con un precio de cien mil Pesos (\$ 100.000). V) FIJAR como límite para la presentación de ofertas el 23 de abril del 2025, hasta las 9:30 horas, en la Secretaría del Juzgado y con acreditación del depósito de la seña en cuenta judicial perteneciente a este expediente en U\$S o en pesos a valor dólar MEP. VI) ESTABLECER la apertura de sobres el día 23 de abril del 2025 a horas 11:30, en presencia de la sindicatura y de todos los oferentes, permitiéndose a los oferentes originales, en la misma audiencia, igualar la mayor de ellas. VII) ORDENAR a la sindicatura supervisar el proceso, debiendo informar al Tribunal sobre el desarrollo de la licitación y proponer la adjudicación dentro de los cinco días de la apertura de los sobres. VIII) MANDAR se registre en el Libro de Interlocutorios y se notifique. Fdo.: Dr. Pablo Muiños, Juez; Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria.

Domicilio de la Sindicatura: Estudio Paganetti y Asociados atenderá personalmente de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas, en calle Avda. Belgrano N° 1267, planta alta, de esta ciudad de Salta Capital. Tel. celular 3874136788 (C.P.N. Jorge Alberto Paganetti), 3875007754 (CPN Valeria James); 3874036164 (Enajenadora: Martillera Pública María del Milagro Cagna

Vallino). E-mail: paganettijorgea@gmail.com, _
SALTA, 12 de Febrero de 2025.

Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011635
Fechas de publicación: 24/02/2025, 25/02/2025, 26/02/2025
Importe: \$ 48,705.00
OP N°: 100122135

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GUANCA, ALEJANDRO MARTIN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP 881.838/24**, hace saber que en fecha 14 de febrero de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alejandro Martín Guanica, DNI N° 22.583.900, CUIL N° 20– 22583900–0, con domicilio real en barrio Santa Ana, pasaje Pedro Rubiez, casa 5, de la localidad de La Viña y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 636, 1er. Piso, oficina "C" de la ciudad de Salta. Se ha fijado el **19 de febrero de 2025** a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 14 Febrero de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011622
Fechas de publicación: 19/02/2025, 21/02/2025, 24/02/2025, 25/02/2025, 26/02/2025
Importe: \$ 42,500.00
OP N°: 100122066

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Sandra M. Cointte, Jueza Interina del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1era. Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"RIOJA, NORMA FLORENCIA CONTRA CASIMIRO, FILEMON ESTEBAN POR ESCRITURACION", EXPTE. N° 887.553/24**, ordena la publicación por edictos que se publicarán por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que se cite a los herederos del Sr. Filemón

Esteban Casimiro DNI N° 7.257.412, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).

SALTA, 19 de Febrero de 2025.

Dra. María Beatríz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024024
Fechas de publicación: 25/02/2025, 26/02/2025, 27/02/2025, 28/02/2025, 03/03/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100122162

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, en los autos caratulados: **"KRULS SAYUS, JOSE MARIA CONTRA GUTIERREZ, CLEOTILDE GLADYS; COLQUE, ENZO AMADEO POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, EXPTE. N° 650077/18, cita por edictos a los herederos de la Sra. Cleotilde Gladys Gutiérrez, DNI N° 14.170.285 por el término de 5 días a los fines de comparecer al presente proceso, bajo apercibimiento remitir los presentes autos a la Defensoría Oficial Civil N° 7 , a los efectos de que intervenga en representación de los mismos.

SALTA, 10 de Febrero de 2025.

Dra. María José Segura, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023992
Fechas de publicación: 21/02/2025, 24/02/2025, 25/02/2025, 26/02/2025, 27/02/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100122095



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

COMUNILAB SAS

Por instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 07/02/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada COMUNILAB SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle pasaje Calixto Gauna N° 315, barrio Hernando de Lerma, en la ciudad de Salta.

Socios: Facundo Ramos Minetti, DNI N° 37.720.264, CUIT 20-37720264-4, de nacionalidad argentino, nacido el 02/08/1993, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Laprida N° 421, en la localidad de Rosario de Lerma, Salta; Candela Yanina Avila Guerra, DNI N° 41.622.170, CUIT 27-41622170-2, de nacionalidad argentino, nacido el 02/01/1999, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Cocho Zambrano N° 28, manzana 38 A, barrio San Jorge, en la localidad de Rosario de Lerma, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la producción y suministro de información por medios telemáticos, informáticos o cualquier otro soporte multimedia. La realización de actividades en Internet, incluida la creación, desarrollo y explotación de portales, así como el suministro de servicios de información, formación y comercio electrónico. El desarrollo, distribución y venta de diarios de noticias en formato internet o digital, y/o de revistas, magazines y cualquiera otra publicación en ese formato. Asimismo, la gestión de blogs de opinión, la creación de clubs de lectores y similares mediante suscripciones de diferente periodicidad, la gestión directa o indirecta de la comercialización de anuncios publicitarios, la adquisición de derechos y reproducción de estos y el desarrollo de cualquier actividad necesaria para la emisión, distribución, publicación y comunicación de noticias en el formato señalado. Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este estatuto. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos. Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, compraventa, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros). Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales. Desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc. El asesoramiento, comercialización, compraventa, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado. Diseño y Producción de Material Publicitario y Promocional: impresión de afiches, folletos y demás materiales publicitarios, composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseño de originales; edición y contratación de todo tipo de medios de publicidad, revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas, películas y fotocopias; fotografía, diseño y producciones publicitarias, y en general prestar todo tipo de servicios de comunicación ya sea gráfica, audiovisual, digital o por cualquier

otro medio y/o procedimiento adecuado a la actividad. Publicidad: creación, planeamiento de medios, producción, difusión y administración de campañas de comunicación y publicitarias, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo, ya sea directamente o por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación por cuenta de sus clientes, alquilar, comprar y/o vender y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones de espacios publicitarios en medios de comunicación (revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, redes de computación y/o cualquier otro medio de difusión existente o a crearse). Agencia de Publicidad: actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, medios gráficos, televisivos, radiales, cinematográficos, digitales. Realizar programas de televisión y radio; explotación de espacios publicitarios; prestación de servicios y asesoramiento empresario, artístico, comercial, industrial y de publicidad; prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dichos servicios; comisiones, consignaciones, representaciones, intermediación y mandatos. Espectáculos: Mediante la producción, contratación, dirección y explotación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos, televisivos, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows cómicos, shows de magia, comedias musicales, desfiles de modelos, teatro de revistas, y de todo otro tipo de evento artístico para el disfrute y esparcimiento del público en general. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos. Organización de Eventos: la organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales, y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto. Producción de Imagen y Sonido: mediante la comercialización, producción, arrendamiento, intermediación, importación, exportación y distribución de programas y espectáculos de televisión, realizaciones publicitarias, radiales, cinematográficos, documentales y sociales, videocintas, tapes, videotapes, utilizando herramientas informáticas e internet; provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social. Financieras: financiar las operaciones indicadas anteriormente ya sea mediante recursos propios o de terceros, con y sin garantías reales o personales; negociación de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Mandatos y Servicios: ejercer la administración, los mandatos, la representación, obtener licencias y/o franquicias de empresas relacionadas directa o indirectamente con las actividades mencionadas precedentemente; establecer agencias o sucursales, ejercer mandatos y/o representaciones con relación a los rubros mencionados en el país y/o en el extranjero, todo en relación específicamente con su objeto social; y en general, celebrar todos los contratos, ejecutar todos los documentos, y llevar a cabo todas las operaciones necesarias o convenientes para la realización del objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos

por las leyes o por este estatuto.

Capital: \$ 500.000, dividido por 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100. **Suscripción:** el socio Facundo Ramos Minetti suscribe 4.250 acciones. El socio Candela Yanina Avila Guerra suscribe 750 acciones. **Integración:** 25% efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Facundo Ramos Minetti, DNI N° 37.720.264 con domicilio especial en calle Calixto Gauna N° 315, B° Hernando de Lerma, en la localidad de Rosario de Lerma, Salta. Como **Administrador Suplente:** a Candela Yanina Avila Guerra, DNI N° 41.622.170 con domicilio especial en Cocho Zambrano N° 28, Mza. 38 A; barrio San Jorge, en la localidad de Rosario de Lerma, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024077
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 108,205.00
OP N°: 100122273

CASA FEO SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/03/2024, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/11/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CASA FEO SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Pueyrredón N° 190, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Gabriela Paula Casalderrey, DNI N° 32.115.955, CUIT 27-32115955-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26/05/1986, profesión: licenciada en diseño de interiores y artista visual, estado civil: soltero, con domicilio en Pueyrredón 190, en la localidad de Salta, Salta; Mariana Emilia Casalderrey, DNI N° 31.036.605, CUIT 27-31036605-1, de nacionalidad argentina, nacido el 17/11/1984, profesión: abogada, estado civil: soltero, con domicilio en casa 8, manzana 14, barrio San Carlos, en la localidad de Salta, Salta; Patricia de Los Angeles Zotelo, DNI N° 39.006.695, CUIT 27-39006695-9, de nacionalidad argentina, nacido el 03/07/1995, profesión: diseñadora de interiores, estado civil: soltero, con domicilio en pasaje San Pantaleón N° 3450, barrio San Silvestre, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá como objeto principal objeto social. El objeto principal de la sociedad serán las siguientes actividades: a) El estudio, redacción, elaboración, realización y

ejecución de todo tipo de proyectos arquitectónicos y de ingenierías; construcción y adecuación de bienes muebles e inmuebles; diseño de interiores y exteriores; mantenimiento, restauraciones, reparaciones, reformas y ampliaciones; desarrollo de actividades relacionadas con las diferentes ramas de diseño; diseño de espacios, puestas y montajes para campañas comerciales; stands, vidrieras, exposiciones, escenografías, intervenciones urbanas, instalaciones y eventos especiales. **b)** Creación de personajes y sus mundos con destino a las industrias cinematográficas, publicitarias, artísticas, de la ilustración, diseño multimedia, animación, desarrollo de juguetes, videojuegos y art toys. **c)** La comercialización, distribución y venta de mobiliarios, artículos y complementos para el equipamiento interior y exterior; decoración y distribución de viviendas, hoteles, locales, ambientes y jardines, así como, la realización de las obras y trabajos que precisen esas actividades. **d)** Diseño, fabricación y comercialización de mobiliario, equipamiento, objetos de diseño y piezas de arte. **e)** Operaciones de importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, tanto de diseños y proyectos, como de productos del arte, diseño, interiorismo y arquitectura. **f)** Consultorías, mentorías y asesoramientos del arte, diseño, interiorismo y arquitectura. **g)** Charlas, talleres, conferencias, entrevistas, masterclass, clínicas, y otras actividades académicas integrales y de educación no formal. **h)** producción y comercialización de revistas de arte, diseño, interiorismo y arquitectura, como también otros productos editoriales: catálogos, libros, fanzines, etc. La anterior relación es enunciativa y no taxativa pudiendo, en consecuencia, la sociedad ejecutar cualquier actividad comercial, de servicios o civil lícita. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes.

Capital: \$ 1.500.000, dividido por 1.500 cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una.

Suscripción: la socia Gabriela Paula Casallerrey suscribe 1.395 cuotas sociales. La socia Mariana Emilia Casallerrey suscribe 60 cuotas sociales. La socia Patricia de Los Ángeles Zotelo, suscribe 45 cuotas sociales. **Integración:** efectivo.

Administración: administración y representación: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un (1) gerente el que durará en el cargo mientras no sea removido por justa causa y un gerente suplente en casos de ausencia del gerente, quienes quedan investido de todas las facultades para administrar de los bienes, y pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en bancos y demás instituciones oficiales o privadas. A tal fin posee todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 9 del Decreto Ley 5.965/63 y las normas relativas a las facultades expresas requeridas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Con respecto a los derechos, obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidad de los gerentes, se procederá según lo establecido por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades. El gerente y su suplente podrán otorgar poder a uno o más apoderados, el que sólo podrán obligar a la sociedad dentro de los límites que surjan del propio poder; los socios podrán ser a su vez apoderados. El gerente y su suplente en las condiciones establecidas, podrán realizar todas las operaciones y actos jurídicos que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad y el cumplimiento de su objeto social y representar a la sociedad frente a los propios socios o a terceros. El gerente y su suplente depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 50.000 exigida por la ley. La retribución que corresponda asignar al socio gerente se hará constar en el libro de Actas de la empresa. **Administradores:** se designa como Gerente: a Gabriela Paula Casallerrey, DNI N° 32.115.955 y Gerente Suplente: a Mariana Emilia Casallerrey, DNI N° 31.036.605, CUIT 27-31036605-1, constituyendo

ambas domicilio especial en calle Pueyrredón N° 190, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024058

Fechas de publicación: 26/02/2025

Importe: \$ 69,870.00

OP N°: 100122230

SIMAS BRO. SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SA

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 07/11/2024, se constituyó la sociedad anónima denominada SIMAS BRO. SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Alsina N° 896, en la ciudad de Salta.

Socios: Facundo Esteban Soria, DNI N° 38.506.213, CUIT 20-38506213-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 30/01/1994, profesión: productor asesor de seguros, estado civil: soltero, con domicilio en Balcarce N° 2132, en la localidad de Salta, Salta; Paula Anabel Flores, DNI N° 37.961.162, CUIT 27-37961162-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 31/05/1994, profesión: productor asesor de seguros, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 10 C 4 Dpto. 2, Parque General Belgrano E5 null, en la localidad de Salta, Salta; Maria Florencia Soria, DNI N° 39.215.205, CUIT 27-39215205-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 15/07/1995, profesión: productor asesor de seguros, estado civil: soltero, con domicilio en Reyes Catolicos N° 1617, en la localidad de Salta, Salta; Juan Agustin Ponisio, DNI N° 31.548.184, CUIT 20-31548184-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 11/06/1985, profesión: productor asesor de seguros, estado civil: soltero, con domicilio en Los Jazmines N° 202, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, rigiéndose en todo el territorio de la República Argentina por la Ley N° 22.400 y concordantes, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligación y ejercer aquellos actos no prohibidos por la ley o por este Estatuto.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 30.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción.

Suscripción: el socio Facundo Esteban Soria suscribe 7500 acciones. El socio Paula Anabel Flores suscribe 7.500 acciones. El socio Maria Florencia Soria suscribe 7.500 acciones. El socio Juan Agustin Ponisio suscribe 7.500 acciones. **Integración:** 25% efectivo.

Administración: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son

reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. **Administradores:** se designa como Director Titular y Presidente: a Juan Agustin Ponisio, DNI N° 31.548.184 con domicilio especial en calle Alsina N° 896, Salta. Como Director Suplente: a Maria Florencia Soria, DNI N° 39.215.205 con domicilio especial en calle Alsina N° 896, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024055

Fechas de publicación: 26/02/2025

Importe: \$ 40,120.00

OP N°: 100122227

TIENDA MAGICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 04/12/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada TIENDA MAGICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Los Alerces N° 39, B° Tres Cerritos, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Jose Antonio Jimenez, DNI N° 42.815.979, CUIT 23-42815979-9, de nacionalidad argentino, nacido el 08/11/2000, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en barrio Los Ceibos Mza. 544c casa 3, ciudad de Salta, provincia de Salta; Mariana Belen Cisneros, DNI N° 38.344.513, CUIT 27-38344513-8, de nacionalidad argentina, nacida el 25/06/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en Barrio San Carlos Mza 7 Casa 8, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: 1) Promover la prevención y recuperación de la salud empleando disciplinas holísticas para estimular y sostener el bienestar a nivel físico, psicológico y social. 2) Sesiones individuales, talleres y cursos de coaching ontológico, sesiones de coaching organizacional a personal de empresas. 3) Comercialización al por mayor y al por menor, exportación e importación de: a) Productos con diseños exclusivos de mandalas, b) Productos para el bienestar natural, c) Hardware y software aplicados a la medicina cuántica, d) Productos para la limpieza energética de personas y ambientes, e) Literatura vinculada al sostenimiento de la salud integral, desarrollo personal y autoayuda.

Capital: \$ 1.100.000 (pesos un millón cien mil) representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de \$ 11.000 (pesos once mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** Jose Antonio Jimenez **Suscribe:** 50 acciones. Mariana Belen Cisneros suscribe 50 acciones. **Integración:** los socios integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente..

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo según el tiempo que determinen los socios. Se establece la duración de los cargos en 5 (cinco) años. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Jose Antonio Jimenez, DNI N° 42.815.979, CUIT 23-42815979-9, de nacionalidad argentino, nacido el 08/11/2000, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Barrio Los Ceibos Mza 544c Casa 3, ciudad de Salta, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Los Alerces N° 39 B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Se designa como Administrador Suplente: a Mariana Belen Cisneros, DNI N° 38.344.513, CUIT 27-38344513-8, de nacionalidad argentina, nacida el 25/06/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en barrio San Carlos Mza 7 Casa 8, en la ciudad de Salta, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Los Alerces N° 39 B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024047

Fechas de publicación: 26/02/2025

Importe: \$ 23,247.50

OP N°: 100122212

ESPEJO.LIBRE SAS

Por instrumento privado de fecha 03/12/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ESPEJO.LIBRE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en lote 9, manzana B, barrio Ampliación 14 de Mayo, localidad de Salta.

Socios: Romina Judith Laci, DNI 34.874.861, CUIT 27-34874861-6, nacionalidad: argentina, nacida el 29/09/1989, profesión: abogada, estado civil: casada, con domicilio en lote 9, manzana B, barrio Ampliación 14 de Mayo, localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Compra venta, consignación, locación, representación, agencia, concesión, importación y exportación de: artículos de ferretería, materiales para la construcción, como artículos de corralón en todos los casos, nuevos como usados. Compra venta, consignación, locación, representación, distribución, importación y exportación de: maquinarias (excepto equipos pesados), equipos, motores, lubricantes, neumáticos, repuestos, accesorios, implementos, herramientas, pinturas y materiales eléctricos, para uso y aplicación en la industria, el agro y el hogar y demás actividades que se encuentren

vinculadas a las anteriormente mencionadas.

Capital: \$ 550.000, dividido por 5.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una, y con derecho a 1 voto por acción. **Suscriptas:** por Romina Judith Laci: 5.500 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años, contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Romina Judith Laci, DNI 34.874.861, con domicilio especial en lote 9, manzana B, barrio Ampliación 14 de Mayo, localidad de Salta, provincia de Salta. Como **Administrador Suplente:** a Martin Ezequiel Espejo, DNI 31.548.320 con domicilio especial en lote 9, manzana B, barrio Ampliación 14 de Mayo, localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024032
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 23.715.00
OP N°: 100122192

AVISOS COMERCIALES

CSL PUBLISHING CEDE Y TRANSFIERE EDITORIAL MUSICAL

CSL PUBLISHING de Alfredo Sebastian Lasquera, CUIT N° 20-30638482-2, con domicilio en Agustín Magaldi N° 195 de Ciudad de Salta, Pcia. de Salta, avisa a los autores del repertorio y a los interesados que CSL Publishing (Alfredo Sebastian Lasquera, CUT 20-30638482-2), con domicilio en Agustín Magaldi N° 195 de Ciudad de Salta, Pcia. de Salta, CEDE Y TRANSFIERE a Warner Chappell Music Argentina SAIC, con domicilio en Av. Córdoba N° 1351, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su editorial musical ubicada en calle Magaldi N° 195 Ciudad de Salta, Pcia. de Salta, y los contratos de edición transferibles suscriptos por los autores. Reclamos y/o oposiciones en calle Agustín Magaldi N° 195 de Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Sebastian Lasquera, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00024074
Fechas de publicación: 26/02/2025, 27/02/2025
Importe: \$ 28,900.00
OP N°: 100122269

SANSONE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS - MODIFICACIÓN DE CONTRATO CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN A ESTRUCTURA & ESTRATEGIA SAS Y OBJETO - RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.

Por Acta de reunión de socios, de fecha 29/1/25, los accionistas resolvieron: 1. La modificación de la denominación social que pasa de: SANSONE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS, a la que llevará en adelante como: Estructura & Estrategia SAS y ampliación de objeto social con la consecuente reforma de los artículos primero y tercero del contrato social que en lo sucesivo quedan redactados de la siguiente manera: 1.1 **“ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio.** La sociedad se denomina ESTRUCTURA & ESTRATEGIA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.” 1.2 **“ARTÍCULO TERCERO: Objeto.** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, con sujeción a las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, desarrollo, implementación, intermediación, representación, consultoría, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Comunicaciones, Espectáculos y Explotación Actividades Culturales: producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, videos, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoriales musicales y/o fabricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigación de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o

privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos, editoriales, pudiendo a tal fin comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, Importación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radios, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, videos home, vía pública, grafica en diarios y/o cualquier otro medio. B) Publicidad – Consultoría: servicio de diseño, gráficos, imágenes, comunicación publicitaria e identidad corporativa, estudio de mercado, encuestas de opinión pública, procesamiento de datos, análisis de acciones competitivas y de estrategias de comunicación, elaboración de planes de medios y de negocio, promoción, información, producción y difusión de publicidad y propaganda pública o privada en todos sus aspectos y modalidades. C) Constructora: construcción edificación y remodelación de casas, chalets, edificios (inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal), complejos urbanísticos o de descanso; realización y refacción de obras eléctricas, de gas natural, de agua y de cloacas, de plomería, jardinería, herrería, pintura, limpieza y mantenimiento de piscinas; la ejecución y realización de planes urbanísticos; y en general todo tipo de obras civiles, públicas y de ingeniería, en terrenos propios o de terceros y todo lo relacionado con la construcción. D) Inmobiliaria: compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y subdivisiones y la realización de operaciones de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, incluidas las tareas de intermediación y elaboración de documentos respectivos. E) Fideicomisos: actuar como fiduciario en contratos de fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial; celebrar o aceptar contratos de fideicomiso en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva – siempre y cuando tales roles puedan desarrollarse simultánea o sucesivamente–, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos, derechos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir, incluyendo sin limitación: fideicomisos de garantía, de administración, inmobiliarios, de disposición, de transferencia de propiedad y cualquier otra modalidad; administrar y disponer en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse, en virtud de los objetivos que establezcan las normas reglamentarias correspondientes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.” 2.1. Asimismo, en la misma oportunidad, presentaron su renuncia los administradores salientes: Irina Verónica Korman, DNI 31.338.218 al cargo de Administrador Suplente; y, Horacio Eduardo Sansone Marin, DNI 26.030.933, al cargo de Administrador Titular. 2.2. En consecuencia se resolvió la designación de nuevos administradores quedando la administración y representación de la siguiente manera: Administrador Titular:

Joaquín Ignacio Lizarraga Dupont, arg., DNI 44.136.064, CUIT N° 23-44136064-9, y Administrador Suplente: María Leonor Abdo, arg., DNI 31.733.718, CUIT N° 27-31733718-9, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Av. Los Incas 3.409, B° Grand Bourg de esta ciudad, Salta.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024036
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 37,782.50
OP N°: 100122198

COMBUSTIBLES DEL NORTE SA – ESCISIÓN

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 88 inc. 4 y 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades se hace saber por tres días que: (i) Combustibles del Norte SA, CUIT N° 30-68128447-4, con sede social en Avda. Chile N° 1275, Salta, Capital, inscrita en el Registro Público de la Provincia de Salta con fecha 15 de diciembre de 1.995, al Folio 356/357, Asiento N° 1.955 del Libro N° 7 de Sociedades Anónimas, ha resuelto en Asamblea General Extraordinaria N° 50, de fecha 18 de diciembre de 2024, llevar adelante una reorganización societaria mediante la escisión de una parte de su patrimonio que se destina a la constitución de una nueva sociedad denominada: Estación de Servicios Las Lajitas SA; (ii) Estación de Servicios Las Lajitas SA es una nueva sociedad anónima con domicilio legal en la provincia de Salta y sede social en Avda. Chile N° 1.275 de la ciudad de Salta, con un capital social de \$31.500.000, a la cual se le trasladan los derechos, activos y pasivos vinculados a la estación de servicios sita en la localidad de Las Lajitas, provincia de Salta, conforme: "Inventario Inicial de Aporte de Estación de Servicios Las Lajitas SA, incluido el inmueble individualizado con los siguientes datos catastrales: Departamento 02-Anta Las Lajitas, Sección f, Manzana 33b, Parcela 1a, Matrícula N° 17.738 y el importe de \$3.517.622.236 destinados a la cuenta: "Resultados no Asignados"; (iii) En virtud de lo resuelto la sociedad escidente modificará su capital social de la suma de \$136.000.000 a \$105.000.000 y, por ende, la cláusula cuarta de su Estatuto Social; conservará un Activo de \$12.872.725.858, un Pasivo de \$7.759.507.635 y un Patrimonio Neto de \$5.113.218.224; (iv) A los efectos de la escisión se confeccionó el correspondiente balance especial de escisión de Estación de Servicios Las Lajitas SA al 30 de septiembre de 2024; (v) Los reclamos y oposiciones de ley deberán presentarse en la oficina del Escribano Carlos Alsina (h) sita en Avda. Belgrano N° 674 de la ciudad de Salta, Oficina 1-A, Teléfono N° 4310919, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de los sábados, domingos y feriados, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el art. 88 incisos 4, 5 y 6 y el artículo 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades. Suscribe el presente el Dr. Juan Ignacio Gómez Naar autorizado mediante Acta Asamblea General Extraordinaria N° 50 de Combustibles del Norte SA celebrada el 18 de diciembre de 2024.

Juan Ignacio Gomez Naar, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00024013
Fechas de publicación: 24/02/2025, 25/02/2025, 26/02/2025

Edición N° 21.902
Salta, miércoles 26 de febrero de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Importe: \$ 46,282.50
OP N°: 100122146



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL SAN ISIDRO COLLEGE CLUB

Acta de la comisión directiva de la Asociación Civil San Isidro College Club.

En la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticinco, siendo las 18:00 horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, Avenida Finca Yerba Buena N° 1500, San Lorenzo Chico, los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil San Isidro College Club, bajo la presidencia del Sr. Pablo Salem, con quórum suficiente conforme a las firmas de los miembros de la comisión directiva que se encuentran al pie de este documento.

El presidente, comprobando la existencia de quórum suficiente, declara abierta la sesión y manifiesta que el primer tema del orden del día es la convocatoria a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, conforme a lo establecido en el artículo 61 del estatuto del club. Esta Asamblea se llevará a cabo el día viernes **14 DE MARZO DE 2025** a las 17:30 horas en la sede social, Avenida Finca Yerba Buena N° 1500, San Lorenzo Chico 4401, con el fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Consideración de los balances de los Ejercicios de 2021, 2022, 2023 y 2024
- 2) Aprobación de la gestión de la comisión saliente.
- 3) Elección de autoridades de la nueva comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
- 4) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Abierto el debate a los señores miembros de la comisión directiva, luego de un fructífero intercambio de opiniones, por unanimidad de los presentes se aprueba la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria con el orden del día propuesto.

A tal efecto, quedan autorizados el Sr. Secretario y el Presidente y quien este designe para realizar los trámites pertinentes de publicación de edictos y comunicación a los señores socios.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:45 horas, firmando al pie los presentes en señal de conformidad.

Pablo Salem, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024071
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100122263

CLUB RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA, SALUD Y MOVIMIENTO

Por la presente la Comisión Directiva del Club Recreativo, Deportivo y Cultural Centro de Educación Física, Salud y Movimiento, convoca para el día **28 DE MARZO DEL 2025** a horas 20:00 a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse en el Hogar Escuela de la ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido por nuestro Estatuto Social para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
2º) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Tratamiento, consideración y aprobación del Balance Generales, Memoria, Inventario e Informes del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2024.
SALTA, 20 de Febrero del 2025.

Mirian Isabel Tolaba Alderete, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024043
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100122206

CENTRO FILOSÓFICO CRISTIANO UNIVERSAL

La Comisión Directiva del Centro Filosófico Cristiano Universal, Personería Jurídica N° 586/89, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **20 DE MARZO DEL 2025**, a horas 16:00, en calle República de Siria N° 1265, barrio 20 de Febrero de Salta Capital, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Reemplazo del cargo de vicepresidente por fallecimiento.

Nota: se recuerda que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Prof. María Rosana Herrera, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024042
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100122205

CENTRO FILOSÓFICO CRISTIANO UNIVERSAL

La Comisión Directiva del Centro Filosófico Cristiano Universal Personería Jurídica N° 586/89, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el **20 DE MARZO DE 2025**, a horas 18:00 horas, en calle República de Siria N° 1265, barrio 20 de Febrero de Salta Capital, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al año 2024.

Nota: se recuerda que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Prof. María Rosana Herrera, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024041
Fechas de publicación: 26/02/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100122204

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ROBY MANERO – COLONIA SANTA ROSA

La Comisión Directiva, en su reunión de fecha 18/02/2025 ha resuelto convocar a sus señores socios a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a llevarse a cabo el **19/03/2025** a las 21:30 horas en el domicilio de calle Robustiano Manero N° 419 de la localidad de Colonia Santa Rosa, para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 socios para refrendar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración: Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Informe del Órgano de Fiscalización por los Ejercicios de los años 2021, 2022 y 2023.
- 3) Elección de la Comisión Directiva.

Nota: transcurrida una hora de lo fijado, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Miguel Angel Farfán Martínez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024039
Fechas de publicación: 25/02/2025, 26/02/2025
Importe: \$ 28,900.00
OP N°: 100122203

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.901 DE FECHA 25/02/2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 4240/25

PODER JUDICIAL DE SALTA

Pág. N° 34

OP N° 100122190

Donde Dice:

(Título) ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 4240/25

ÁREA COMPRAS – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL DE SALTA
(Firma) CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Debe Decir:

(Título) ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 4240/25

ÁREA CONTRATACIONES – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL DE SALTA

(Firma) CPN Marcela Gabriela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DOCENTE PROVINCIAL – (ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA)

Pág. N° 60

O.P. N° 100122211

Donde Dice:

(Firma) Fernando Cesar Mazzar, PRESIDENTE

Debe Decir:

(Firma) Fernando Cesar Mazzone, SECRETARIO GENERAL

ASOCIACIÓN DOCENTE PROVINCIAL – (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA)

Pág. N° 60

O.P N° 100122210

Donde Dice:

(Firma) Fernando Cesar Mazzone, PRESIDENTE

Debe Decir:

(Firma) Fernando Cesar Mazzone, SECRETARIO GENERAL

La Dirección

Recibo sin cargo: 100015834
Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122277

EDICIÓN N° 21.898 DE FECHA 19/02/25

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 311/24 – ADJUDICACIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Pág. N° 28

OP N° 100122044

Donde Dice:

Camioneta VW Amarok

Debe Decir:
Camioneta **Renault Alaska**

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015822
Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122209

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 7.940.382,15
Recaudación del día: 25/2/2025	\$ 495.267,50
Total recaudado a la fecha	\$ 8.435.649,65

Fechas de publicación: 26/02/2025
Sin cargo
OP N°: 100122280

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar